CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION

NUMERO:	CVI-003-2026
CONVENIENTE - MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890980850-7
CONVENIENTE - ASOCIACION:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS. - NIT. 900.689.854-5 en cabeza de su representante legal JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION / OBRA PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
ETAPA – FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACION
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 2, 113, 209 DE LA C.N., ARTICULOS 6 y 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES COMO LO SON EL, 617 DE 2000, 715 DE 2001, 1454 DE 2011, 1551 DE 2012.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE VIAS DEL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE
VALOR DEL CONVENIO	SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.652.641), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR)
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR
EJECUTOR	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS. - NIT. 900.689.854-5 en cabeza de su representante legal JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, obrando en representación del Municipio de San Roque - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, en representación del MUNICIPIO DE SAN ROQUE, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, quien para los efectos del presente convenio se denominará El MUNICIPIO de una parte y de la otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS. - NIT. 900.689.854-5 en cabeza de su representante legal JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ con cédula de ciudadanía N° 1.037.368.843**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, cuyo objetivo general consiste en gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico, social y cultural, económico, político, administrativo y ambiental de los entes territoriales, demás entidades públicas y la nación dentro del estado colombiano, y quien para efectos del presente CONVENIO se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 2, 113, 209 DE LA C.N., ARTICULOS 6 y 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES COMO LO SON EL, 617 DE 2000, 715 DE 2001, 1454 DE 2011, 1551 DE 2012., Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

La CONSTICUION NACIONAL, dispone en su Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural

de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El **Artículo 209.**Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa tiene aportes públicos superiores al cincuenta por ciento públicos. en los términos del Artículo 149 de la Ley 136 de 1994.

Es viable legalmente celebrar el presente **convenio interadministrativo de Cooperación**, como así lo autoriza la ley **489 de 1998 artículo 95**, el cual a la luz de la citada normativa, no se requiere selección del conveniente, simplemente se **aúna esfuerzos** para suplir una necesidad de la comunidad, el cual es la realización de espacios públicos culturales**",** toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la citada **entidad pública** ejecutora de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, donde se señala que para desarrollar su objeto social, la **ASOCIACIÓN** podrá gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico social, cultural, económico político administrativo, y ambiental de los entes territoriales y demás entidades públicas del estado colombiano, así como el trabajo en proceso de internacionalización e intensificación de las relaciones económicas, administrativas y económicas con los demás países.

El Municipio, en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y en los artículos 95 de la ley 489 de 1998, celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION con **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS. - NIT. 900.689.854-5** en cabeza de su representante legal **JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ**

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS. - NIT. 900.689.854-5 en cabeza de su representante legal JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecho por el Municipio.

El Municipio, cuenta con los respectivos **Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 0000000612 $ 68.652.641,** corresponden a la **vigencia 2026**.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION,** el cual se regirá por las siguientes**.**

CLAUSULAS:

CLAUSULA 1. **OBJETO: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS. - NIT. 900.689.854-5** en cabeza de su representante legal **JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ",** se compromete **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE VIAS DEL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.**
CLAUSULA 2. ALCANCE: la **ASOCIACIÓN** deberá ejecutar los recursos en el desarrollo del objeto, de acuerdo con el siguiente alcance:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CORTE PAVIMENTO RIGIDO EN CONCRETO HIDRAULICO MEDIANTE SIERRA DE DISCO DIAMANTADO	m	62	$ 10.841	$ 672.170
2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO ACTUAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5kmNSPORTE Y BOTADA	m2	78,74	$ 104.000	$ 8.188.960
3	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL HETEROGENEO SECO 0 - 2 M, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5km	m3	31	$ 75.544	$ 2.341.856
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (TRITURADO) PARA BASE DE BRECHA Y LATERALES EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA	m3	12,4	$ 297.117	$ 3.684.246
5	CONSTRUCCIÓN DE ENCAMISADO DE EMPALME PARA TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE 12" EN CONCRETO REFORZADO DE 21MPA	m	12	$ 157.625	$ 1.891.505
6	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. - ALCANTARILLADO DE 12"		31	$ 256.085	$ 7.938.647
7	LLENOS COMPACTOS CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	m3	14,39	$ 24.542	$ 353.166
8	SUMINSITRO TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR)	m3	104,57	$ 94.816	$ 9.914.869
9	SUMINISTRO TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 28 MPa - (4000 PSI)	m3	15,75	$ 912.898	$ 14.378.149
10	CONSTRUCCIÓN DE ENTIBADO TEMPORAL EN MADERA	m2	111,6	$ 38.273	$ 4.271.309
	SUBTOTAL				**$ 53.634.876**
	ADMINISTRACION (A)			**28%**	**$ 15.017.765**
	TOTAL				**$ 68.652.641**

CLAUSULA 3 -EJECUTOR: El ejecutor del convenio será LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUENO ZONA NUS "ASOMUNUS. - NIT. 900.689.854-5 en cabeza de su representante legal JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ.**

CLAUSULA 4: VALOR DEL CONVENIO: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.652.641), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR)

PARAGRAFO- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio atenderá el pago del valor del convenio, con cargo a los siguientes CDP y Rubros Presupuestales:

NRO DEL CDP	RUBRO DEL CDP	VALOR DEL CDP
0000000612 del 27/07/2026	**2.3.2.02.02.005**	**$ 68.652.642**

CLAUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera: **Por actas de avance:** Este desembolso se hará una vez se: 1. allegue el informe de actividades. 2. Acta de recibo a entera satisfacción firmada por el supervisor e interventor del convenio. 3. Presente la factura o documento equivalente. 4. Constancia de certificación de estar al día en aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar,

conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **LA ASOCIACIÓN** deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los **90 días hábiles** siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los **90 días hábiles** siguientes a la fecha en que **LA ASOCIACIÓN** subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá a **LA ASOCIACIÓN** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los **90 días hábiles**, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

CLAUSULA 6: PLAZO: El **PLAZO** de ejecución será **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS.**

CLAUSULA 7. GARANTIAS: De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, por lo que para este convenio NO se exigirá al contratista garantías.

CLAUSULA 8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. **LA ASOCIACIÓN** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA ASOCIACIÓN** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del MUNICIPIO, **LA ASOCIACIÓN**. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del conveniente, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de **LA ASOCIACIÓN**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conveniente a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del conveniente se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **LA ASOCIACIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al conveniente, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA ASOCIACIÓN**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA 9: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

9.1. DEL MUNICIPIO: 1.1 Vigilar y supervisar la correcta ejecución del convenio. **1.2**. Desembolsar los recursos sobre las cuentas de cobro presentadas por LA asociación, en los términos pactados en este documento, con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente convenio. **1.3)** Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente convenio. **1.4)** Desembolsar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada. **1.5**) Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del convenio. **1.6)** Transferir al Conveniente toda la información a que tenga acceso que se

considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del convenio. **1.7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **1.8)** Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **1.9)**. Recibir los servicios, bienes u obras contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.**1.10)** Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. **1.11)** Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto. **1.12. Con base en la resolución de rendición de cuentas de la C.G. de A. 1.13. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico (funciones del equipo de trabajo).**

9.2. DE LA ASOCIACIÓN: 2.1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra de este convenio. 2.2. Atender las recomendaciones de Municipio. 2.3. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance. 4. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio. 2.5. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los convenios que celebre en ejecución del convenio. 2.6. Se compromete a hacer efectivo el aporte comprometido para este convenio. 2.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. 2.8. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio. 2.9. Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación. 2.10. Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del convenio. 2.11 Acatar las recomendaciones del Municipio, por medio de un supervisor designado por el señor Alcalde, quien va a realizar la Supervisión. 2.12. Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades.2.13. Presentar informes cuantitativos de las actividades
entregadas y los avances. 2.14. Al finalizar el convenio deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio con los logros cuantitativos y cualitativos. 2.15. Desarrollar el proyecto del **MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE VIAS DEL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.** 2.16. Entregar al Municipio, toda la información pertinente, relevante y necesaria que ASOCIACION posea que sea de importancia para el desarrollo del convenio 2.17. Designar a un funcionario responsable del convenio, quien servirá de enlace entre el municipio y **LA ASOCIACIÓN**, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. 2.18. Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. 2.19. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos. 2.21. Cumplir con todos los servicios estipulados en el presente convenio. 2.22. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 2.23. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del convenio, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del convenio. 2.24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 2.25. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 2.26. **LA ASOCIACIÓN**, será el encargado y único responsable de ejecutar el objeto y alcance del convenio en las condiciones pactadas. 2.27. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución del convenio son responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN**. 2.28. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratación, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2.29. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de

Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **LA ASOCIACIÓN** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta entidad. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales. 2.30. **LA ASOCIACIÓN** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de **LA ASOCIACIÓN** y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Municipio, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN**, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. 2.31. Suministrar información, requerida por el Supervisor 2.32. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad emitidas por el gobierno Nacional, departamental y Municipal en razón a la pandemia generada por el COVID 19. 2.33. Asistir a las reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, y sean citadas por el alcalde o el supervisor, durante el término de ejecución del convenio 2.34. Coadyuvar y allegar la documentación requerida para liquidar el convenio. 2.35. Con base en la resolución de rendición de cuentas de la resolución en cuanto al valor aportado.

9.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes: 3.1. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3.2. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 3.3. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 3.4. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 3.5. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. 3.6. Liquidar el convenio.

CLAUSULA 10. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por **medio un funcionario delegado mediante acto administrativo**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente convenio.

CLAUSULA 11. **CESIONES: LA ASOCIACIÓN** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del **Municipio**, Si **LA ASOCIACIÓN** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con **las actividades** objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **Municipio,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a informar oportunamente a **Municipio** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **Municipio** exigirá a **LA ASOCIACIÓN**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista el presente Convenio. Si **LA ASOCIACIÓN**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 12. SUBCONTRATACIÓN. LA ASOCIACIÓN puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal - Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará a **LA ASOCIACIÓN** de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA 13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA ASOCIACIÓN** a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente.

CLAUSULA 14: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA ASOCIACIÓN** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA ASOCIACIÓN** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un **convenio interadministrativo**, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA 16. TERMINACIÓN: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto convenido o por mutuo acuerdo entre las partes**.**

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93).

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN:

LIQUIDACION BILATERAL: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes convenientes dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización del Convenio. Dentro de esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIQUIDACION UNILATERAL: De haber imposibilidad de liquidación bilateral, se procederá a realizar la liquidación unilateral dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación bilateral., a realizar la liquidación unilateral.

LIQUIDACION JUDICIAL: En los términos de la ley.

CLAUSULA 19. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONVENIENTE: Puesto que **LA ASOCIACIÓN** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **LA ASOCIACIÓN** y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo de **LA ASOCIACIÓN** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **LA ASOCIACIÓN** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del convenio, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si **LA ASOCIACIÓN** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD El conveniente durante la vigencia del presente convenio y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito **Municipio** , la información confidencial de propiedad de **Municipio**, de la cual el conveniente haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Convenio y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de **Municipio**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **Municipio**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **Municipio** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN ROQUE	CONVENIENTE
Correo electrónico: alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co	Correo electrónico:asomunus@gmail.com

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente Convenio se **perfecciona** con el acuerdo y la suscripción del presente Convenio. **Para la ejecución se requiere**. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 2. La aprobación de las garantías. (si aplicare). 3. La firma de acta de inicio.
CLAUSULA 23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.
CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.
CLAUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

1) Estudios Previos.
2). Programa o cronograma de la ejecución de actividades.
3) Ordenes escritas al CONVENIENTE para la ejecución de los trabajos.
4) Acta de iniciación.
5) Anexos, bitácora o demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.
6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7) La Invitación del municipio
8) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipal

JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIÉRREZ
RL ASOMUNUS-Conveniente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ	Nombre: MIGUEL ANGEL QUIÑONEZ CARDENAS	Nombre: MIGUEL ANGEL QUIÑONEZ CARDENAS
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		